

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 84/2016

Ref.: GEX 2016/05007/12883

Montevideo, 6 de julio de 2016.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2016/05007/12882 de consulta previa presentado por la firma Casa Amigos S.A. mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Tabaco húmedo para masticar, Marca KLONDIKE Smokeless**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Tabaco húmedo para masticar, Marca KLONDIKE Smokeless**” se presenta como tabaco saborizado para masticar. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 2403.91.00.00;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de tabaco húmedo, molido fino, sabor “wintergreen”, elaborado para masticar. Se presenta en envases plásticos tipo “lata”;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es tabaco elaborado y preparado para masticar de sabor “wintergreen”;

IV) que la sección IV abarca a “PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUÍDOAS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS” y el Capítulo 24 reúne a “Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados”;

V) que en el Capítulo 24, la partida 24.03 comprende a “Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco”;

VI) que en el numeral 2) de las Notas Explicativas de la partida 24.03 se establece que está comprendido en dicha partida “El **tabaco de mascar**, usualmente fermentado y beneficiado”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VIII) que la mercadería objeto de consulta no es tabaco para fumar por lo que se debería considerar la subpartida a un guion 2403.9 “- Los demás”;

IX) que las Notas Explicativas de la partida 24.03 en su numeral 6) establecen que: “El **tabaco «homogenizado»** o «**reconstruido**», obtenido por aglomeración de partículas procedentes de hojas, residuos o polvo de tabaco, incluso sobre un soporte (por ejemplo: hoja de celulosa procedente de las nervaduras del tabaco). Este tabaco se presenta generalmente en hojas rectangulares o tiras. Pueden utilizarse en esta forma (como envolturas o capas) o picado o cortado (para constituir el interior de cigarros (puros) o cigarrillos)”. La mercadería objeto de consulta ha sido elaborada para masticar y no para “constituir el interior de cigarros (puros) o cigarrillos”, por esa razón correspondería contemplar la subpartida a dos guiones 2403.99 “- - Los demás” y no la posición sugerida por el interesado;

X) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

XI) que la mercadería en cuestión no se trata de “Extractos o jugos”. En consecuencia se debería tener en cuenta la subpartida regional 2403.99.90 “Los demás”;

XII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XIII) que por ser una subpartida cerrada a nivel nacional , correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 2403.99.90.00 “Los demás” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 24.03), RGI 6 (texto de la subpartida 2403.99) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 2403.99.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2016/05007/12882

Referencia: 6

Página: 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que correspondería clasificar al producto denominado **“Tabaco húmedo para masticar, Marca KLONDIKE Smokeless, Sabor Wintergreen”** en la subpartida nacional **2403.99.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2016/05007/12882

Referencia: 6

Página: 4

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2016/05007/12882

Tabaco húmedo para masticar, Marca KLONDIKE Smokeless, Sabor Wintergreen



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- SANDRA DAVINO - US20195